

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, doce de abril del año dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso de PARTICIÓN ADICIONAL de las causantes SUSANA TABARES BERMUDEZ y ESTER TABARES BERMUDEZ, se tiene que en la diligencia de inventarios y avalúos adicionales realizada el 27 de octubre del 2022 se requirió a los herederos para la designación de un partidor, recibiendo memoriales de los apoderados de los herederos en el sentido que se les reconozca como partidores, lo que se estima procedente por parte del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

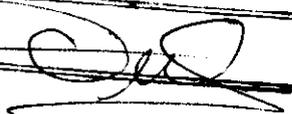
RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de PARTICIÓN ADICIONAL de las causantes SUSANA TABARES BERMUDEZ y ESTER TABARES BERMUDEZ, se designan como partidores a los doctores ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, RAUL URIEL SOLORZA CLAVIJO y SILVANO SALVADOR PINILLA PINILLA, por lo señalado.

SEGUNDO: Conceder un término de veinte días a los partidores para que presenten conjuntamente el trabajo de partición y adjudicación adicional de los bienes relictos de las causantes, el que debe estar acorde con los lineamientos de los artículos 508 y 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
abril 13-23

SECRETARIO